



Colegio Emilia González Espinoza.  
Los Pinos 02180  
RBD 25557-2  
San Bernardo

---

# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN AÑO 2024





Colegio Emilia González Espinoza.  
Los Pinos 02180  
RBD 25557-2  
San Bernardo

---

## **COLEGIO EMILIA GONZÁLEZ ESPINOZA** **SAN BERNARDO**

### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA, ENSEÑANZA MEDIA Y EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL COLEGIO EMILIA GONZÁLEZ ESPINOZA**

#### **INTRODUCCIÓN**

Nuestro establecimiento elabora el presente Reglamento Interno de Evaluación según las normativas legales y vigentes como el Decreto 67 del año 2018, donde se indican los criterios de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes desde 1° básico a 4° medio. Además, nos enmarcamos en el Decreto 2169 del año 2007 el que establece los criterios de evaluación, calificación y promoción para la Enseñanza Media de Jóvenes y Adultos. Lo señalado anteriormente, está concordancia con los lineamientos oficiales que nos mandata la Ley General de Educación N° 20.370.

De igual forma, nuestra institución organiza su proyecto pedagógico de acuerdo con los Planes y Programas de Estudios emanados desde el Ministerio de Educación, estos son:

1° Básico a 6° Básico, Decreto N° 2960 del año 2012

7° Básico y 8° Básico, Decreto N° 1265 del año 2016

1° Medio y 2° Medio, Decreto N° 1264 del año 2016

3° Medio y 4° Medio, Decreto N° 876 del año 2019

1° Nivel y 2° Nivel Educación de Personas Jóvenes y Adultos, Decreto N° 1000 del año 2009



## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Definimos evaluación como el proceso continuo y consustancial al proceso educativo y que consiste en diagnosticar, obtener y promover información necesaria para juzgar alternativas de decisiones a tomar con respecto al mismo proceso de aprendizaje. Las normas de evaluación se respaldan fundamentalmente en:

- Un criterio de justicia, en que se le atribuye lo propio a cada persona de acuerdo con sus propios logros o resultados. Las calificaciones propenden a la retribución justa y equitativa del trabajo académico de nuestros estudiantes
- Un criterio de efectividad, que responda a la organización del proceso de aprendizaje que permita a los alumnos(as) visualizar sus logros en forma concreta y obtener así, mayor claridad con respecto a su propio proceso de enseñanza y aprendizaje

Art.- 1: Los docentes deberán considerar todas las normas técnicas establecidas, en la elaboración de instrumentos, aprobadas por la Unidad Técnico-Pedagógica y evitar situaciones de carácter administrativas que entorpezcan el normal desarrollo del proceso

Art.- 2: Este reglamento será difundido a los padres, apoderados y estudiantes en todas las plataformas de información oficial de nuestro establecimiento. Además, será explicado durante el mes de marzo en las reuniones de apoderados y en las clases de orientación de los estudiantes.

Art.- 3: Los alumnos(as) deberán presentar los trabajos exigidos en cada asignatura y rendir las pruebas, en las fechas establecidas por los profesores

Art.- 4: Los alumnos(as) serán evaluados en cada asignatura por períodos semestrales y el promedio de ambos semestres, se traducirá en una evaluación final del año escolar

Art.- 5: El reglamento de evaluación del establecimiento se revisará anualmente y se modificará de acuerdo con las disposiciones del decreto legal vigente. Será responsabilidad de la Dirección del Establecimiento, entregar la información del Reglamento de Evaluación a los estudiantes, padres y apoderados. Será responsabilidad del Profesor Jefe analizar junto a los alumnos(as), padres y apoderados, dicho reglamento.

Art.- 6: Una copia de este documento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su toma de conocimiento.



Art.- 7: El apoderado tiene el deber y el derecho de informarse de las evaluaciones parciales y semestrales de su estudiante, y tomar las medidas pertinentes para apoyarlo y acompañarlo durante este proceso

Art.- 8: Es deber del apoderado proporcionar a su estudiante los materiales y recursos mínimos, para el cumplimiento de sus deberes escolares

Art.- 9: Si el alumno(a) tiene calificaciones insuficientes, el apoderado debe informarse de las causales y posibles remediales, orientadas y dirigidas por el profesor (a) de asignatura y en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica.

## **TITULO II**

### **SOBRE LAS EVALUACIONES**

Entendemos que la evaluación sirve a distintos propósitos educativos según el momento pedagógico en que se utilice y que nos ayuda a medir los objetivos de aprendizajes propuestos para cada asignatura. Lo anterior, al ser un proceso sistemático y permanente constituye una herramienta básica para la información, descripción y retroalimentación en la toma de decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando así el logro de los objetivos educativos institucionales; entregando dicha información, además, a los padres, apoderados y estudiantes.

Consideramos que el proceso de evaluación debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde el alumno(a) es el protagonista central y autor de su propio proceso de aprendizaje.

Art.- 10: Los esquemas de evaluación que se realizarán en este establecimiento son:

- a) Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnóstica se aplicará para detectar las conductas iniciales y/o conocimientos previos que poseen los(as) estudiantes, al incorporarse a un nuevo año escolar y otras situaciones de aprendizaje. El resultado será expresado con calificaciones numéricas que van desde la nota mínima 2.0 hasta la nota máxima 7.0, en el Libro de Clases.
- b) Evaluación Formativa: Cada clase es evaluada de acuerdo con parámetros establecidos previamente por los(as) propios profesores(as). Esta evaluación permite determinar qué aprendizajes se trabajaron y adquirieron, durante la ejecución de las distintas asignaturas impartidas de acuerdo con el nivel de enseñanza.



- c) Evaluación Sumativa: Es calificada con notas que van desde la nota mínima 2.0 hasta la nota máxima 7.0, a excepción de las asignaturas de Religión, Orientación y los Niveles de Enseñanza Pre-Básica, los cuales serán evaluados por conceptos de aprendizajes. Es una evaluación que sirve para que el alumno(a) pueda trabajar sus debilidades y para que el profesor(a) pueda ir haciendo los ajustes necesarios a la planificación. Este tipo de evaluación se realiza a lo largo del semestre, por lo tanto, evalúa los procesos y actividades de los alumnos(as). La finalidad de esta evaluación es que los estudiantes adquieran el mayor logro de aprendizajes, cuando trabajen junto al Profesor. las Unidades Curriculares establecidas por el MINEDUC.
- d) Evaluación de Avance del Plan de Mejoramiento Educativo Ley SEP: Permite obtener información respecto a los avances de los alumnos en los aprendizajes claves de los sectores incorporados al PME, las asignaturas son: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales y Formación Ciudadana. Cabe señalar que la Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, tomarán la decisión de que el resultado o calificación obtenida por los estudiantes, sean consignadas en Libro de Clases.
- e) Evaluación por Aprendizajes Basados en Proyectos: Permite a los docentes de asignaturas realizar una actividad evaluativa, donde los estudiantes den cuenta de sus aprendizajes trabajando en proyectos que puedan ser o no presentados ante la comunidad escolar. De igual forma, podrán los docentes de asignaturas realizar un proyecto evaluado con alguna otra asignatura afín a la temática de la actividad. Todas las evaluaciones se consignan en el libro de clases.

Art.- 11: Este Reglamento informa sobre las disposiciones generales referidas a estrategias de evaluación, sobre los procedimientos de promoción y sobre los alcances de la evaluación diferenciada, siempre y cuando esté respaldada por un documento emanado del profesional idóneo. Los informes de profesionales externos deben ser con fecha del año en curso, solicitando explícitamente una evaluación de estas características. Esto será recibido y evaluado por la Unidad Técnico-Pedagógica, quien entregará las indicaciones al docente que corresponda.

Los alumnos que manifiestan dificultades de aprendizaje y que son debidamente atendidos por la Educadora Diferencial, Psicóloga y/o Fonoaudióloga del establecimiento, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera fuera del establecimiento y entregar informes de los especialistas solicitados. Cabe mencionar que, si no se siguen las indicaciones mencionadas anteriormente, la Dirección del establecimiento o la Unidad Técnica Pedagógica tomarán contacto inmediato con los apoderados del estudiante.



Art.- 12: Los estudiantes que son atendidos por los profesionales idóneos del establecimiento, informarán directamente al Profesor Jefe del avance del trabajo realizado con el alumno. El Profesor Jefe es quien informa al apoderado sobre la atención recibida por el estudiante y si es necesario organizará una reunión con el profesional tratante.

Art.- 13: El profesor de cada asignatura, informará a los alumnos de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos y pruebas realizadas, en un período de no más de 10 días hábiles. Los Profesores son responsables de consignar en el libro de clases las notas obtenidas por los estudiantes, de acuerdo con las fechas propuestas por la Unidad Técnica Pedagógica en el Calendario Escolar.

Art.- 14: El establecimiento podrá asignar a los estudiantes hasta 2 evaluaciones sumativas por día, incluyendo las Pruebas Coeficientes 2. Se exceptúan los estudiantes que deban realizar una evaluación pendiente, previa consulta a la Unidad Técnico-Pedagógica. El profesor tiene el deber de realizar una retroalimentación y/o corrección grupal de las pruebas desarrolladas por los estudiantes. De igual forma, los profesores tienen la obligación de contar con una rúbrica de evaluación para cada actividad o evaluación con nota al libro, y el estudiante tiene el derecho a contar con la misma.

Art.- 15: Si el estudiante es sorprendido en situación de “copia” en una evaluación, el profesor debe retirar la prueba y decidir en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica si se le toma otra evaluación ya sea escrita o de tipo oral, esta será evaluada con una exigencia de 80% de dificultad. La situación señalada en el párrafo anterior es considerada por el establecimiento como una acción deshonestas y será consignada en la hoja de vida del estudiante e informada a su apoderado.

Art.-16: Los Padres y/o Apoderados conocerán las calificaciones de sus estudiantes en las reuniones de apoderados establecidas para esta instancia. De igual forma los Profesores Jefes y de Asignaturas, podrán citar en sus horarios de atención a los apoderados para informar de las calificaciones de los estudiantes.

### **TITULO III**

## **CALIFICACIONES Y CALENDARIZACIONES**

### **De las Calificaciones**

Art.- 17: Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los(as) alumnos(as) en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán con una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4.0.



Art.- 18: Las calificaciones que los(as) alumnos(as) obtengan, en todos los sectores o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar y en ningún caso a materias de tipo conductual o de socialización del alumno(a) con su entorno.

Art.- 19: Las calificaciones y su promedio matemático, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior si la centésima es igual o superior a 0,5.

Art.- 20: Las calificaciones obtenidas por los(as) alumnos(as) en las asignaturas de Religión y Orientación se expresarán en conceptos como M.B (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e I (Insuficiente), además de S (Siempre), G (Generalmente), O (Ocasionalmente) y N (Nunca). Dichas calificaciones no incidirán en su promoción.

Art.- 21: El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se evaluarán permanentemente y se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a), que se entregará a los padres y apoderados junto con el Informe Final de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Art.- 22: Las calificaciones finales semestrales, de los(as) alumnos(as), en cada asignatura de su plan de estudios –con incidencia en su promoción- se obtendrán por el simple promedio matemático de todas las calificaciones obtenidas por el alumno durante el semestre, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 0,5.

Art.- 23: En las evaluaciones de cualquier tipo ya sea Prueba Escrita, Oral, Trabajo Escrito, Representaciones, etc., el porcentaje de dificultad para evaluar a todos los niveles de 1º Básico a 4º Medio, será de un 60%.

### **De la Cantidad de Calificaciones**

Art.- 24: El número de calificaciones mínimas a aplicar por asignatura en un semestre, serán de 1 nota mensual y/o por unidad de estudio trabajada con los estudiantes. Esta calificación debe dar cuenta netamente del trabajo realizado por el profesor en la sala de clases con los estudiantes. El número máximo de calificaciones no puede exceder de las 8 notas.

### **De la Consignación de Notas Insuficientes y Generación de Remediales**

Art.- 25: Cuando los resultados de una evaluación arrojen más de un 35% de notas insuficientes, el docente debe dar cuenta inmediatamente a UTP para la generación de remediales de aprendizaje, en concordancia con los objetivos de aprendizaje que se pretendieron evaluar.



Para este efecto, las notas registradas en el libro de clases serán el resultado del promedio de la primera evaluación, con las nuevas calificaciones obtenidas una vez aplicadas las remediales.

Esta evaluación remedial será obligatoria para todos los estudiantes que obtuvieron nota inferior a 4,0 y optativa para quienes obtuvieron nota superior a 3,9.

### **De la Calendarización**

Art.- 26: Las calificaciones por sectores de aprendizaje, serán de acuerdo con el plan de estudios respectivo en las fechas que el profesor estime conveniente, a excepción de las Pruebas de Lectura Complementaria y Pruebas Coeficiente 2, si es que las hubiera.

### **De la Eximición**

Art.- 27: En el caso de los alumnos eximidos de ser evaluados en alguna asignatura, según lo establecido en el decreto 67 del año 2018, quedará consignado en los informes de Evaluación como (Ex).

- Los alumnos no serán eximidos de Educación Física salvo casos muy justificados en los cuales estén impedidos de realizar actividad académica, situación que debe ser avalada por el certificado médico en U.T.P y que debe estar en conocimiento del Docente que imparte la asignatura. Los alumnos eximidos de la actividad física, deberán presentar trabajos escritos, disertaciones, etc., para ser evaluados y calificados en la asignatura. Esta situación quedará registrada en la Hoja de Vida del estudiante y firmada por su apoderado.
- Los estudiantes que por razones religiosas o espirituales de cualquier índole y que sus padres y apoderados decidan y justifiquen eximirlos de la asignatura de Religión, deberán permanecer en la sala de clases realizando una actividad de tipo educativa que ellos decidan, pero sin interferir en el normal funcionamiento de la clase. Esta situación quedará registrada en la Hoja de Vida del estudiante y firmada por su apoderado.
- El plazo máximo para solicitar la eximición de alguna de las asignaturas mencionadas en párrafos anteriores es el 31 de Marzo del año lectivo que comienza. Cabe mencionar que debe cumplir con los criterios de eximición de este Reglamento.



## **TITULO IV**

### **PROMOCIÓN DE ALUMNOS**

Art.- 28: Serán promovidos todos los(as) alumnos(as) de 1° Básico a 4° Año de Enseñanza Media, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases programadas según Calendario Escolar, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.

No obstante, el Director del establecimiento en conjunto con el Inspector General y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Además, el apoderado(a) del estudiante deberá elaborar y enviar una carta dirigida al Director, solicitando la consideración y autorización de promover al estudiante con un porcentaje menor de asistencia a clases. Cabe señalar que esta carta de solicitud no representa en ningún caso obligatoriedad para el Director de acceder a dicha petición.

Art.- 29: Serán promovidos de curso los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder que cumplan con los objetivos de aprendizajes asignados por el Ministerio de Educación para la Educación Parvularia. De igual forma, las Educadoras de Párvulos podrán recomendar la NO promoción de algún estudiante por razones de aprendizajes no adquiridos durante el año escolar en curso. Es obligación de las Educadoras de Párvulos informar a los apoderados y durante el año escolar, de los avances en aprendizajes adquiridos por sus alumnos.

Art.- 30: Serán promovidos de curso los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio que cumplan con los requisitos de aprobación impuestos por los decretos de Evaluación y Promoción que el Ministerio de Educación disponga para este objetivo, cumpliendo, además, con los aprendizajes necesarios estipulados en los Planes y Programas de Estudios recomendados para cada etapa escolar.

Art.- 31: Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los alumnos de Primero Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media, será resuelta por la Unidad Técnica Pedagógica o por el Director del Establecimiento, en el período escolar correspondiente y previa consulta a las instancias que corresponda.



## **TITULO V**

### **INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN Y ASISTENCIA A EVALUACIONES**

#### **Informe al Apoderado**

Art.- 32: De Primero Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media, se entregarán los siguientes informes de las evaluaciones realizadas al estudiante:

- a) Informe de notas bimensuales, en documento computacional, entregado en reunión de padres y apoderados.
- b) Informe de notas semestrales, en documento computacional; el que incluirá todas las notas parciales, el promedio semestral de cada sector de aprendizaje y el promedio general.
- c) Informe de calificaciones finales, mediante un certificado impreso según formato electrónico del SIGE.
- d) El Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno se evaluará con los conceptos S (siempre), G (generalmente), O (ocasionalmente) y N (nunca) y será entregará a los padres y apoderados que lo soliciten, por motivos de traslado u otro de carácter personal.

#### **De la Asistencia a Evaluaciones**

Las siguientes disposiciones son válidas para todas las evaluaciones:

Art.- 33: La inasistencia del alumno(a) a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada por su apoderado con certificado médico dentro de un máximo de 48 horas después de la evaluación, en el caso de no presentar certificado médico, el apoderado podrá justificar en forma presencial un máximo tres inasistencias a evaluaciones durante el año sin certificación médica. De esta forma el Profesor dará una nueva fecha al estudiante para realizar la evaluación pendiente, la que no debe exceder más allá de una semana y debe informar al estudiante, a su apoderado y registrar dicho acuerdo en la hoja de vida del alumno.

Art.- 34: En caso de ausencias injustificadas a una evaluación (prueba, test, etc.), esta deberá ser aplicada en el momento de reintegro a clases en el horario y fecha que estipule el colegio.



El porcentaje de exigencia a utilizar en estos casos será de un 70% y en el caso de trabajos de investigación, informes escritos, se aplicará un porcentaje de exigencia de 80%.

Art.- 35: Si el alumno no asiste a una segunda evaluación citada y el apoderado no presenta certificado médico correspondiente dentro de 48 horas en la inspectoría, se evaluará con nota mínima (2.0). Además, quedará registrada en la Hoja de Vida del Estudiante.

Art.- 36: Los alumnos que no cumplan con la entrega de un trabajo en la fecha fijada y que no esté debidamente justificada su falta, tendrán una segunda oportunidad de entrega con un plazo máximo de una semana, en cuyo caso la calificación obtenida no podrá ser superior a un cinco (5.0). Si la situación volviese a ocurrir, el/la docente calificará con la nota mínima de un dos (2,0). Dicha situación debe ser consignada por el docente en la hoja de vida del estudiante, incluyendo la fecha de la segunda oportunidad de entrega del trabajo.

## **TITULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

En consideración a este Reglamento de Evaluación y Promoción, se deja constancia, que:

Art.- 37: La situación final de los(as) alumnos(as) deberá estar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará al apoderado un Certificado de Estudios que indique las correspondientes evaluaciones.

Art.- 38: El Colegio anualmente, confeccionará las Actas de Registro de Calificaciones, vía plataforma del SIGE.

Art.- 39: Este Reglamento estará sujeto a modificaciones y será evaluado al término del año escolar 2024.